RESOLUCIÓN NÚMERO 1240 DE 18-11-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-011-2026-HOMIL."

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DEL HOSPITAL MILITAR

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0023 del 22 de enero de 2026 "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", Resolución 1174 del 10 de noviembre de 2026 y,

C O N S I D E R A N D O

Que, el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el Hospital Militar Central requiere adelantar un proceso que permita obtener la oferta más favorable en beneficio para la Entidad para la:**"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y GESTIÓN PRETRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

La Ley 352 de 1997 establece la naturaleza jurídica del Hospital Militar Central el cual está organizado como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema, entre otros usuarios de la Entidad; es así como para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrolla actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

El Hospital Militar Central, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar la prestación continua, segura y oportuna de los servicios de salud, requiere asegurar el adecuado funcionamiento del Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional, encargado de la obtención, procesamiento, análisis, conservación y disponibilidad de componentes sanguíneos para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Para el desarrollo de estas actividades resulta indispensable contar de manera permanente con los reactivos, dispositivos médicos, materiales e insumos necesarios para la captación y atención de donantes, la recolección y procesamiento de sangre, la obtención de hemocomponentes y la realización de las pruebas de inmunoserología e

inmunohematología que permitan garantizar su calidad, seguridad y compatibilidad transfusional.

En consideración a que el Banco de Sangre del Hospital Militar Central es una institución de Categoría A, constituye el único Banco de Sangre de las Fuerzas Militares y presta sus servicios de manera ininterrumpida durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la adquisición de los insumos requeridos, evitando situaciones de desabastecimiento que puedan comprometer la continuidad y oportunidad de la atención transfusional. Las cantidades proyectadas para las vigencias futuras 2027–2030 fueron establecidas por el Comité Técnico Estructurador con fundamento en el comportamiento histórico, las estadísticas mensuales del servicio y el volumen de procedimientos y pruebas realizados a donantes y pacientes, con el fin de atender las necesidades institucionales durante el periodo contractual.

Que, La modalidad de selección de contratista aplicable al presente proceso, será LICITACIÓN PUBLICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública del Decreto 1082 de 2015.

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082-2015, el Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, mediante Acta Ordinaria No.060 y Ponencia No.060, de fecha 05 de octubre de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de **SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-011-2026-HOMIL** cuyo objeto es**: "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y GESTIÓN PRETRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL",** con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-011-2026-HOMIL**, los cuales fueron publicados el día **07 de octubre de 2026**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, el cual surtió por el término de diez (10) días hábiles, lapso durante el cual se recibieron observaciones por parte de los proveedores interesados:

ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS, HB SUPPLIER S.A., FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S., BIOCIENTIFICA SAS, ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S., TERUMO BCT COLOMBIA, ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S., INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS, QUINBERLAB S.A.S., IMCOLMEDICA S.A., las cuales fueron verificadas por parte del Comité Estructurador, y se dio respuesta a través del Formulario de Observaciones y Respuestas No. 1, el cual se adjunta junto con el presente acto administrativo.

Que, el presente proceso es susceptible de limitación a MIPYMES respecto de los lotes 2, 4, 5 y 6, respecto de los lotes 1 y 3 no es susceptible de limitar a MIPYMES atendiendo la cuantía, la sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $511.708.497 con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, dentro del término establecido para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, se recibió únicamente una (1) solicitud por parte de la sociedad **DIGECOL S.A.S.**, razón por la cual no se cumplió el requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que establece la recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para proceder con la limitación de la convocatoria. En consecuencia, al no acreditarse el cumplimiento de dicho presupuesto legal, no resulta procedente limitar el presente proceso de selección a Mipymes.

Que el valor estimado del presente proceso es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.837.605.633) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 241426** del 29 de octubre de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-004-008-20 Recurso 20; por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($185.857.100)**, expedido por el Área de Presupuesto, para la vigencia 2026. Y Autorización de vigencias futuras No. 7726 por valor de **UN BILLÓN CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.101.722.531.097),** del cual se destinará para el presente proceso el valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.651.748.533),** autorizado mediante oficio radicado 2-2026-070643 de fecha 9 de octubre de 2026 expedido por la Dirección General del Presupuesto público Nacional.

Que, de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del **PROCESO SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-011-2026-HOMIL**.

Que, mediante Acta ordinaria 073 y Ponencia 073 de fecha 17 de noviembre de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del **PROCESO SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-011-2026-HOMIL**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, los estudios y documentos definitivos y demás documentos que se expidan en

el desarrollo del proceso, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger las recomendaciones del Comité de Adquisiciones y **ORDENAR LA APERTURA** del **PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-011-2026-HOMIL** cuyo objeto es**: "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y GESTIÓN TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las condiciones del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que el presente proceso no se limita a MIPYMES para ninguno de sus lotes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, dentro del término legalmente establecido para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes, se recibió únicamente una (1) solicitud, razón por la cual no se acreditó el requisito mínimo de recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas. En consecuencia, al no configurarse los presupuestos jurídicos exigidos en la normativa vigente, no resulta procedente limitar la convocatoria a Mipymes, por lo que el presente proceso de selección continuará bajo las reglas generales de participación.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese para el desarrollo del presente **PROCESO SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-011-2026-HOMIL**, el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente proceso, la misma se efectuará a través de Adenda de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos elaborados, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso, la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.837.605.633) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 241426** del 29 de octubre de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-004-008-20 Recurso 20; por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS**

CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($185.857.100), expedido por el Área de Presupuesto, para la vigencia 2026. Y Autorización de vigencias futuras No. 7726 por valor de **UN BILLÓN CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.101.722.531.097),** del cual se destinará para el presente proceso el valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.651.748.533),** autorizado mediante oficio radicado 2-2026-070643 de fecha 9 de octubre de 2026 expedido por la Dirección General del Presupuesto público Nacional.

ARTICULO SEXTO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos definitivos correspondientes al proceso de cuya apertura se ordena, podrán consultarse en la página web www.colombiacompra.gov.co del SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.112.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los **18-11-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CORONEL (RA) **EDGAR ORLANDO HERRERA ROMERO**
Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Administrativa - Hospital Militar Central

Revisó

Coronel (RA) **Leonardo Barreto Gaitán**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Johana K. Jimenez Z.

Abogada **Johana Jiménez Zapata**

Subdirección Administrativa

PD. Ramón Bueno Gómez
Comité Económico

Elaboró

Abogado OPS. **Cristian Medina Ramírez.**
Comité Jurídico